



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Primero, (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO : 2019-00529
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON JAIRO NAVARRO VILLA
DEMANDADO : ANA KARINA PALLARES RUEDA

Visto el anterior informe secretarial y al revisar el oficio No. 540 del 23 de noviembre de 2020, donde la juez Segunda Promiscua Municipal de Villamaría, Caldas, quien fue comisionada para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo de placas IRZ-560 que se encuentra en el parqueadero autorizado por la Secretaria de Transito de Manizales, Caldas en el parqueadero EM1 entrada al municipio de Villamaría, Caldas solicita que se le sea concedida facultad para subcomisionar dentro de la mencionada diligencia, motivando dicha solicitud en la emergencia sanitaria que se afronta en el país a causas del virus COVID-19 donde se atraviesa en dicha zona del país por el pico de la pandemia.

Al respecto se anota, que según el artículo 38 del CGP, los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o inferior categoría. Así mismo indica que se podrá comisionar a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Como quiera que este Juzgado comisionó para la diligencia de secuestro a un juez de igual categoría como lo es, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villamaría, se le concede facultad para sub comisionar a una autoridad de las que tratan el inciso segundo del artículo 38 del CGP, esto es, autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

CONCEDER al **JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA, CALDAS** la facultad de **SUBCOMISIONAR** a una autoridad de las que tratan el inciso segundo del artículo 38 del CGP, esto es, autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e1e2471585e8e4a21a3f8adf5145e6fea866337ec2decec97635d02fa88c71**
Documento generado en 01/02/2021 08:26:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>